CONTRATO DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES, SUSCRITO ENTRE EL MICM Y CYNTHIA CRISTINA TEJADA ENCARNACIÓN, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2021-0010.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la Ley No. 37-17 de fecha 13 de febrero del año 2017; con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17, y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará **"EL MICM"** o por su propio nombre;

De la otra parte, la señora **CYNTHIA CRISTINA TEJADA ENCARNACIÓN**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0005709-2, Registro Mercantil No.27363SD-PL-PF, Registro de Proveedor del Estado No. 36622, con su domicilio social establecido en la Calle La Trinitaria No. 12, Residencial Ibiza 3, sector Vista Hermosa, Santo Domingo Este, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará ""**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**".

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a **"EL MICM"** y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, se denominarán **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

POR CUANTO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha identificado la necesidad de adquirir el servicio de adecuaciones y reparaciones de distintas áreas de la Torre de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), según los levantamientos y requerimientos realizados por la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Ingeniería y el Departamento de Mantenimiento.

POR CUANTO: La Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, para satisfacer la necesidad presentada, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se ampara en los artículos 16, numeral 5; de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, el cual define el proceso de Comparación de Precios a saber: *"Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".*

POR CUANTO: Que, en atención a la necesidad de los insumos antes descritos, mediante Acta No. 014-2021 de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de los servicios de adecuación y reparación de las áreas del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES - Exclusivo para Mipymes, bajo referencia MICM-CCC-CP-2021-0010.

POR CUANTO: Que, en virtud de la convocatoria realizada en fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

POR CUANTO: Que, en fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso de referencia, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobre A y Sobre B) y la apertura de la oferta técnica, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que, conforme a la evaluación legal, técnica y financiera, realizada por los peritos actuantes fue habilitada para la apertura del "sobre B" la propuesta del oferente PURO MARIA SANCHEZ MARIA y en fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de su oferta económica, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, mediante Acta No. 028-2021, de fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **CYNTHIA CRISTINA TEJADA ENCARNACIÓN** el lote III del proceso de servicios de adecuación y reparación de las áreas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de referencia MICM-CCC-CP-2021-0010.

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

LIC. MARIA ALTAGRACIA DE LA CRUZ MORONTA · Notario Público · MAT 2979 · Santo Domingo, D.N.

POR CUANTO: Que, en consideración de los términos requeridos para la ejecución del presente contrato, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO. EL MICM por medio del presente documento contrata los Servicios de adecuación y reparación de las áreas de la institución.

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete y obliga de manera específica pero no limitativa, a brindar los servicios de adecuación y reparación de las áreas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y las condiciones fijadas en el pliego de condiciones específicas del proceso de referencia MICM-CCC-CP-2021-0010.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete y obliga a cumplir con la siguiente planificación:

Lote 3: Reparación de Puertas de las Escaleras de Emergencia			
3.1 Reparación de Veintiséis (26) Puertas de las Escaleras de Emergencia			
Escalera No. 1			
No. Ítem	**Descripción de Partidas**	**Cantidad Estimada**	**Unidad**
1	Piso 9: Ajuste de Barras Antipánico	1	UD
2	Piso 7: Ajuste de Barras Antipánico	1	UD
3	Piso 8: Ajuste de Bisagra	1	UD
4	Piso 6: Ajuste de Bisagra	1	UD
5	Piso 6: Cobertor de Manilla Corta Fuego	1	UD
6	Piso 5: Barra antipánico	1	UD
7	Piso 6: Cobertor de Manilla Corta Fuego	1	UD
8	Piso 4: Ajuste de Barra Antipánico	1	UD
9	Piso 3: Ajuste de Bisagra corta fuego	1	UD
10	Piso 3: Barra Antipánico	1	UD
11	Piso 2: Engrasar Bisagra	1	UD
12	Recepción Piso 1: Ajuste de Puerta	1	UD
13	Recepción Piso 1: Lubricación de Cerradura	1	UD
14	Piso -1: Ajuste de Presión	1	UD
15	Piso -2: Barra Antipánico	1	UD
16	Piso -3: Graduación de Bisagra	1	UD
17	Piso -4: Cobertor de Manilla	1	UD

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

18	Topes de Puerta Instalados	14	UD
Escalera No. 2			
19	Piso -4: Manilla Corta Fuego	1	UD
20	Piso -3: Ajuste de Bisagra	1	UD
21	Piso -2: Barra Antipánico	1	UD
22	Piso -1: Ajuste de Barra Antipánico	1	UD
23	Piso 2: Ajuste de Barra	1	UD
24	Piso 2: Manilla Negra	1	UD
25	Piso 2: Ajuste de Bisagra	11	UD
26	Piso 3: Cobertor	1	UD
27	Piso 3: Ajuste de Barra	1	UD
28	Piso 4: Ajuste de Bisagra	1	UD
29	Piso 5: Barra Antipánico	1	UD
30	Piso 6: Ajuste de Bisagra	1	UD
31	Piso 7: lubricación Cerradura	1	UD
32	Piso 8: Ajuste de Bisagra	1	UD
33	Piso 9: Ajuste de Bisagra	1	UD
34	Piso 10: Barra Antipánico	1	UD
35	Piso 10: Manilla Negra	1	UD
36	Topes de Puertas	14	UD
37	Ajustes de Manilla	1	UD
38	Ajustes de Solape	1	UD

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL MICM hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

a) Provea a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS,** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;

b) Cumplir con los pagos por prestación de servicios establecidos en el presente contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS será responsable de:

a) Prestar los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el presente contrato y el Pliego de Condiciones Específicas.

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

LIC. MARIA ALTAGRACIA DE LA CRUZ MORONTA
Notario Público
MAT 2979
Santo Domingo, D.N.

b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.

d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.

f) Prestar los servicios con los niveles de calidad solicitados.

g) Realizar los servicios y cumplir sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales.

h) **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EL MICM,** con el cuidado y las diligencias debidas, y en un muy riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

i) Los servicios de reparación y adecuación del presente pliego de condiciones deberán ser ejecutados una vez sea emitida la orden de servicios y la suscripción del contrato correspondiente, **en un plazo no mayor a noventa (90) días** luego de realizado el pago del avance correspondiente al 20% de anticipo.

j) **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por **EL MICM** vía la Dirección Administrativa. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al **EL MICM** vía el Director Administrativo en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO. – LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato asciende a la suma de **CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD$106,744.80),** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Los pagos se realizarán conforme se indica a continuación:

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

- Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo y de la certificación que lo acredita como MIPYME, de fecha anterior a la convocatoria del presente proceso de Comparación de Precios.

- El ochenta por ciento (80%) restante será realizado con posterioridad a la ejecución de los servicios a presentación de la recepción conforme, la factura y demás documentos que sustenten la prestación satisfactoria de los servicios.

- Las condiciones de pago establecida a crédito y a ser realizados en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura correspondiente en la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana.

PÁRRAFO: LA PRESTADORA DE SERVICIOS no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 4: TIEMPO DE VIGENCIA. - El presente Contrato tendrá un tiempo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción de este.

PÁRRAFO I: EL MICM podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DE SERVICIOS, podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada, incluyendo la falta de pago de lo establecido en el Artículo 2 del presente Contrato, el incumplimiento de algunos de los términos y condiciones. La terminación del presente Contrato por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se producirá mediante comunicación escrita, notificada con quince (15) días de anticipación de su fecha efectiva. Dicha terminación no libera a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 5: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el presente contrato y en el Pliego de Condiciones del proceso.

ARTÍCULO 6: INCREMENTOS DE PRECIOS. - Queda convenido que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este

Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de los servicios contratados.

ARTÍCULO 7: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, acuerda, por este medio, liberar al **EL MICM**, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO: LA PRESTADORA DE SERVICIOS declara y reconoce expresamente que el personal que empleará para los fines de este contrato labora bajo su única y exclusiva responsabilidad, se encuentra bajo su dirección, subordinación y dependencia. Comprometiéndose a mantener al **MICM** indemne en caso de cualquier reclamo, demanda o contestación por concepto de salarios, prestaciones laborales o cualquier derecho o interés relacionado con la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 8: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. - LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II: Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

i. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
ii. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
iii. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO III: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 9.-OTROS PAGOS. LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se Beneficiará de otros pagos. El pago aun por recibir de parte de EL MICM, previsto en el Artículo 3 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance de este. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS,** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 10.-CONFLICTOS DE INTERESES. Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MICM,** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MICM.**

ARTÍCULO 12: NO CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: ACUERDO ÍNTEGRO. - El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá la redacción del contrato, y accesoriamente los términos de referencia del proceso. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 15: ELECCIÓN DE DOMICILIO. - Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES** y uno (1) para **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días (18) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MICM:

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
Santo Domingo, R.D.

VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro

POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS:

Cynthia C. Tejada E.
RNC 223-0005709-2

CYNTHIA CRISTINA TEJADA ENCARNACIÓN

YO, Lic. Maria Alt. De la Cruz M, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2979. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **VÍCTOR O. BISONO HAZA** y **CYNTHIA CRISTINA TEJADA ENCARNACIÓN y,** personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días (18) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

LIC. MARIA ALTAGRACIA DE LA CRUZ MORONTA
Notario Público
MAT 2979
Santo Domingo, D.N.

Notario Público

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO